✠

El Señor Don Manuel Ximenez Breton, del Consejo de S. M. y Secretario de la Real Junta general de Comercio moneda y minas con fecha de 23 de Octubre ultimo me dice lo siguiente.

"En consulta de 28 de Mayo de 1796 hizo presente al Rey nuestro Señor la Junta general de Comercio, y Moneda lo que resultaba del expediente formado en conseqüencia de su Real Orden de 19 de Febrero anterior, y de las representaciones con que el Intendente de Cuenca habia acompañado, y apoyado los recursos en que Juan Ruiz, y demas Maestros Texedores de lienzos de la villa de Cardenete se quejáron de la Justicia de dicha villa, porque intentaba obligarles á que no llevasen por cada vara de sus texidos mas precio que el que se estableció quarenta, ó cincuenta años hacia; y la Junta general, teniendo presentes varios antecedentes que se le reuniéron, relativos á lo que en quanto á este particular sucedia en el Reyno, lo que se le ofreció decir al Señor Fiscal en el asunto, hecha cargo de que ni en aquella villa, ni en otro algun pueblo convenia hubiese tasa, ó asignacion del valor ó precio determinado á que se hubiesen de vender los lienzos, ni otros texidos, y antes sí exîgia el bien público, que las fábricas del Reyno no sufriesen en esta parte estorbo, ni embarazo alguno por oficiosas interposiciones de las Justicias ordinarias, para que lograsen su subsistencia, y mayores progresos, propuso á su Soberana justificacion la necesidad de que se sirviese declarar por punto general, que todos los texidos, manufacturas, ó artefactos nacionales, no obstante qualquiera prevencion contraria de las Ordenanzas gremiales, ó de otra alguna disposicion, se pudiesen vender por el precio en que se conviniesen las Partes, sin sujecion á tasa, ó regulacion de las Justicias, ni á otra providencia que lo determine, quedando únicamente á salvo á los interesados los recursos de derecho, y por el órden de este para los casos de lesion, ó engaño.